



**RESOLUCION DIRECTORAL**  
**Nº 163 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA**

Lima,  
 01 AGO. 2018



**VISTO:**

El Informe Técnico Nº 116-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, desarrolla los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, el inciso j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar el Alta y Baja de sus bienes;

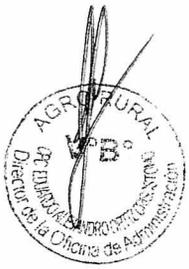
Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se aprobó la Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que en su numeral 6.2.1 define la Baja de Bienes como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 6.2.2, literal f) de la misma Directiva, establece como unas de las causales para solicitar la baja de bienes, Pérdida, la misma que deberá sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente; disponiéndose en el numeral 5.5 de la misma norma, que los actos de adquisición, administración y disposición de bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad;

Que, el numeral 6.1.1 de la Directiva precitada, define al Alta de Bienes como un procedimiento en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, implicando su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el numeral 6.1.2, literal d) de la misma Directiva establece que el Alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición siendo uno de los actos como una de las formas de incorporación la Reposición de Bienes;

Que, el numeral 6.3.2 de la Directiva en mención, define que la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido, entre otros acontecimientos, la pérdida, robo, hurto o daño total o parcial, en estos casos la reposición del bien corre a cargo del servidor cuya responsabilidad ha quedado determinada;



Que, mediante Memorando N° 143-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP/UPS, la Unidad de Planificación y Seguimiento de la Oficina de Planificación y Presupuesto, comunicó a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, la pérdida y reposición del Equipo de cómputo – LAPTOP MARCA HP – PROBOOK PROCESADOR CORE I5 – 4330M-2.80GHZ. DISCO DURO DE 500 GB Y MEMORIA RAM DE 4GB;

Que, mediante Informe Técnico N° 116-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, concluye que de acuerdo a la normativa vigente, se cuenta con la documentación que sustenta el procedimiento baja del bien; así como la aprobación de la reposición y dar de alta por adquisición bajo la modalidad de reposición de bienes, comprendidos en los Anexos N° 01 y 02 que adjunta ;

De conformidad con la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada a través de la Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la Baja de un (01) bien mueble de los registros patrimoniales y contables del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, por causal de Pérdida, cuyas características técnicas y sus valores correspondientes se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** a las Unidades de Abastecimiento y Patrimonio, y de Contabilidad, proceder a la extracción física y contable de los bienes muebles dados de baja en mérito de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3.- APROBAR** el Alta por el acto de “Reposición de Bienes” de un (01) bien mueble, en mérito a la presente Resolución Directoral, cuyas características técnicas y valor de adquisición se encuentran detallados en el Anexo 2, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Unidad de Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la presente resolución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

.....  
CPC. EDUARDO ALEJANDRO ORTIZ CRISÓSTOMO  
Director de la Oficina de Administración



